



Universidad de Valladolid

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Trabajo de Fin de Grado

**Grado en Administración y Dirección
de Empresas**

**Fomento del emprendimiento y
del autoempleo**

Presentado por:

Mario Alonso de Prado

Tutelado por:

Azucena Escudero Prieto

Valladolid, 18 de julio de 2016

INDICE

1.- Introducción.....	pág. 4
2.- Normativa Europea de fomento del emprendimiento.....	pág. 6
2.1 Plan de acción sobre el emprendimiento 2020, como complemento a la estrategia Europa 2020.....	pág. 6
2.1.1 Estrategia Europa 2020.....	pág. 7
2.1.2 Plan de Acción sobre el emprendimiento.....	pág. 8
2.1.2.1 Pilar número 1: educar y formar en materia de emprendimiento para promover el crecimiento y la creación de empresas.....	pág.10
2.1.2.2 Pilar número 2: crear un entorno en el que los emprendedores puedan desarrollarse y crecer.....	pág. 12
2.1.2.2.1 Acceso a la financiación.....	pág. 12
2.1.2.2.2 Apoyo a los emprendedores en las fases más importantes del ciclo vital y el crecimiento de las empresas.....	pág. 13
2.1.2.2.3 Aprovechamiento de las nuevas oportunidades para las empresas en la era digital.....	pág. 14
2.1.2.2.4 Facilitar el Traspaso de negocios.....	pág. 15
2.1.2.2.5 Procedimiento de quiebra y segunda oportunidad para emprendedores honrados.....	pág.15
2.1.2.2.6 Reducción de las cargas normativas.....	pág. 16
2.1.2.3 Pilar número 3: establecer modelos y llegar a grupos específicos.....	pág. 17
2.1.2.3.1 Nuevas percepciones: los emprendedores como modelo.....	pág.17
2.1.2.3.2 Nuevos horizontes: llegar a las mujeres, los mayores, los inmigrantes, los desempleados y los jóvenes.....	pág.18
3.- Normativa Española de fomento del emprendimiento.....	pág. 22
3.1 Introducción.....	pág. 23
3.2 Estrategia de emprendimiento y empleo joven 2013 – 2016.....	pág. 25

3.2.1	Tarifa plana para jóvenes autónomos. Cuota fija en la cotización a la Seguridad Social.....	pág. 26
3.2.2	Compatibilización de la prestación por desempleo con el inicio de una actividad por cuenta propia.....	pág. 27
3.2.3	Ampliación de las posibilidades de aplicación de la capitalización por desempleo.....	pág.28
3.2.4	Mejora de la financiación para los emprendedores.....	pág. 29
3.2.5	Reanudación del cobro de la prestación por desempleo tras realizar una actividad por cuenta propia.....	pág. 30
3.2.6	Creación de oficinas de referencia en los servicios públicos de empleo especializadas en el asesoramiento y acompañamiento al nuevo emprendedor.....	pág. 30
3.2.7	Contrato “generaciones”: incentivo a la contratación de personas con experiencia para su incorporación a nuevos proyectos de emprendimiento joven.....	pág. 31
3.2.8	Fomento de la economía social y del emprendimiento colectivo.....	pág.32
3.3	Facilidades para emprendedores y profesionales cualificados extranjeros.....	pág.33
4.-	Conclusiones.....	pág.39
5.-	Bibliografía.....	pág.41

INDICE DE TABLAS:

Tabla 3.1:	tasa de EPA en España por sexo y edad.....	pág. 25
------------	--	---------

1. INTRODUCCION

El punto de partida que modula la realización de este trabajo, se basa en el estímulo institucional del sentimiento emprendedor en los ciudadanos, a través de estrategias que proponen medidas de impulso del emprendimiento y que guían al legislador a crear normativa que refuerce, impulse y proteja a la figura del emprendedor.

Ahora más que nunca, después de haber vivido una de las peores crisis económicas que se recuerdan, es interesante saber la resiliencia que tienen las instituciones que nos gobiernan y sobre que pilares pretenden apoyar las bases de la recuperación económica. Este, sin embargo, es un tema que genera grandes controversias, como sucede en la mayoría de campos científicos, cada analista tiene un punto de vista diferente, y en la economía no iba a ser menos. Hay teorías de todos los tipos sobre los caminos que deben seguir los gobiernos para hacer crecer la economía de una forma estable y duradera y que a su vez mejore las condiciones de vida de sus ciudadanos. No obstante, hay un punto en el que la mayoría de analistas económicos coinciden, y es el del apoyo a las personas con talento, a las personas que quieren poner en funcionamiento sus propias ideas, en definitiva, parece haber consenso en que uno de los ejes sobre los que girará el motor de la economía, será aquel que tenga como meta, el apoyo a los emprendedores, y que trate de avivar la capacidad emprendedora de los ciudadanos y hacer de ello una de las principales vías para crear riqueza en la sociedad.

No estaría desarrollando este trabajo, si no creyera que el trabajo duro y el talento son la gasolina que mueve el mundo, y de eso los emprendedores saben bastante. Trabajo duro no solo para aguantar la carrera de fondo que supone sacar adelante tu negocio cada día, que también, si no para superar los obstáculos, en forma de actos de obligado cumplimiento, que desde el punto de partida hacen de tu carrera de fondo una escalada al más puro estilo "Everest". Las administraciones públicas parecen haberse dado cuenta de los enormes esfuerzos que supone emprender, por eso la tendencia en las nuevas normativas, es la de la simplificación y agilización de procesos.

Las fronteras tienen cada vez menos de espinosas alambradas o altos muros y cada vez más de acuerdos internacionales y cooperación entre distintos, más todavía, si nos situamos en Europa donde se abre paso cada vez a mayor ritmo la existencia de una política común que regula de manera supranacional, aspectos que antes eran competencia de cada gobierno. Ejemplo de ello es la regulación en materia de emprendimiento. Aunque la potestad es de los gobiernos de los países miembros, el Gobierno Central Europeo a través de organizaciones como la Comisión Europea, plantean planes estratégicos que fijan las directrices a seguir y determinan objetivos a cumplir, con riesgo de sanción en caso de incumplimiento.

No tendría sentido, por tanto, analizar únicamente la normativa nacional en materia de emprendimiento, por eso pretendo con este trabajo dar una visión más general, contextualizándolo a nivel europeo, pero sin dejar de lado nuestra propia regulación que será, al final, la de obligado cumplimiento para los españoles. Además intentaré formar en el lector de forma empírica, la idea de que las administraciones públicas están haciendo grandes avances en este campo y que apuestan por el emprendedor, como un valor seguro para modernizar y consolidar la economía tanto nacional como internacional.

Para ello, en la hoja de ruta de este trabajo hay dos apartados principales, en el primero de ellos se analizará de qué manera se está tratando el fomento del emprendimiento desde las instituciones europeas, a través de estrategias desarrolladas y medidas propuestas al conjunto de los Estados miembros. En el segundo punto, el objetivo de análisis se centrará en la investigación de aquella parte de la legislación nacional enfocada más directamente en el emprendedor joven y en el refuerzo de su figura económica, y cómo el legislador, encuentra en el emprendimiento una solución al desempleo juvenil. Es decir, iremos de aquellas normativas con mayor campo de actuación, a aquellas que por proximidad territorial, se sitúan más cerca del ciudadano. De mayor a menor.

2.- NORMATIVA EUROPEA DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO.

2.1 PLAN DE ACCION SOBRE EL EMPRENDIMIENTO 2020, COMO COMPLEMENTO A LA ESTRATEGIA EUROPA 2020

En este punto desarrollaré con detalle el llamado Plan de Acción sobre el Emprendimiento, que nace en Bruselas el 9 de enero de 2013 a través de una Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones y que tiene como objetivo principal relanzar el espíritu emprendedor en Europa.

Es interesante centrarse en su estudio, porque no tiene precedentes en la historia de la Unión Europea, hasta ahora, la normativa laboral no prestaba especial importancia al fomento del emprendimiento ni al emprendedor como figura económica, históricamente, la regulación en materia de empleo de la UE, ha estado enfocada en la consecución de estos tres objetivos principales¹.

- Alcanzar un alto nivel de empleo y una fuerte protección social.
- Mejorar las condiciones de vida y de trabajo.
- Velar por la cohesión social.

De ahí radica lo novedoso de este plan y lo tremendamente relevante que es para el derecho laboral comunitario, ya que por primera vez, la gran apuesta es por los empresarios –su formación, su entorno y sus derechos– , y los señala como uno de los factores clave para la recuperación total de nuestra economía.

Esta iniciativa de la Comisión no nace de manera independiente, si no que surge como complemento y refuerzo a la estrategia Europa 2020, que con el tiempo, parecía quedarse escasa en materia de emprendimiento. Por tanto, a modo de contextualización, comenzaré con una breve explicación de dicha estrategia.

¹ Se puede consultar la descripción completa del Derecho del trabajo europeo en <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=157&langId=es>

2.1.1 Europa 2020

Es una estrategia de impulso económico y social que nace en 2010 gracias a la colaboración de las instituciones y los organismos gubernamentales europeos, con los gobiernos centrales de cada país. Tiene una duración prevista de 10 años y se presenta como el marco de referencia para la coordinación de las políticas económicas de los Estados miembros. Además, la estrategia incluye siete "iniciativas emblemáticas" destinadas a constituir un marco en el que la UE y las administraciones públicas nacionales puedan aunar energías y reforzarse mutuamente en áreas relacionadas con las prioridades en ella establecidas.

La finalidad de esta iniciativa, no es únicamente superar la crisis que continúa fustigando a muchas economías, si no también impulsar una serie de políticas destinadas a subsanar los defectos de nuestro modelo de crecimiento y crear las condiciones propicias para un tipo de crecimiento inteligente a través del impulso de plataformas de I+D+I, más inteligente, sostenible e integrador, orientado a reforzar el empleo tanto autónomo como por cuenta ajena y a fomentar la cohesión social y territorial.

Para ello, esta estrategia propone 5 objetivos que cada Estado deberá alcanzar al final de la década. Estos objetivos obligan a los países miembros a la consecución de una serie de metas en diferentes ámbitos como son:

1. Empleo: el 75% de las personas con edades comprendidas entre los 20 y 64 años, deberá estar trabajando.
2. I+D+I: los Estados deberán destinar un 3% de su PIB a inversiones en este campo.
3. Sostenibilidad energética y cambio climático: control de las emisiones de gases que han de situarse al menos un 20% por debajo de los niveles de 1990, y fomento de las energías no contaminantes.
4. Educación: control de la tasa de abandono escolar que deberá situarse por debajo del 10%, y fomento del estudio para personas adultas.

5. Exclusión social: reducir alrededor de 20 millones el número de personas en situación de pobreza o en riesgo de exclusión social.

La “ Europa 2020” tuvo una buena acogida y gran aceptación entre los países miembros, sin embargo, para la Comisión Europea se quedaba corta en algunos aspectos como por ejemplo, en el objetivo de empleo. Por eso, bajo este contexto de compromiso entre los estados miembros y al hilo del objetivo de empleo, el 9 de enero de 2013, la Comisión, presenta el Plan de Acción de Emprendimiento 2020. Con él, se busca reforzar y ampliar las directrices propuestas a través del fomento del apoyo a los emprendedores y del cambio de la cultura emprendedora en Europa, para que de esta manera, convertirse en emprendedor sea un proyecto interesante y atractivo para los ciudadanos europeos, de forma que se impulse la vuelta a la senda del crecimiento y el empleo.

Una vez contextualizado el Plan, y explicada la precuela a partir de la que surge, nos centramos en el desarrollo del objetivo de estudio.

2.1.2 Plan de acción sobre el emprendimiento 2020

La grave crisis económica que golpea la economía europea desde el año 2008, ha dificultado mucho las cosas a la población en general. Por primera vez en Europa tenemos más de 25 millones de desempleados. Como cabe esperar, esto afecta también a los pequeños y medianos empresarios europeos, haciendo especial hincapié, en aquellos situados en regiones periféricas del continente, para ellos, esta devastadora crisis se ha traducido en un importante aumento del fracaso empresarial, con un índice superior al aumento medio de la Unión Europea.

Con este telón de fondo, nace el “Plan de acción sobre el emprendimiento 2020” que se define, según lo expuesto en el propio documento, como: *“Un programa de acciones conjuntas decisivas para liberar el potencial del emprendimiento en Europa, eliminar los obstáculos existentes y revolucionar la cultura del emprendimiento. Su objetivo principal es facilitar la*

creación de empresas y crear un entorno mucho mas favorable para que los emprendedores actuales puedan prosperar y crecer”².

Este empeño en apoyar a los empresarios no es casual, según datos publicados por la propia comisión en los últimos 5 años el 85% de los nuevos puestos de trabajo han sido creados por las pequeñas y medianas empresas (PYMES), estas, son actualmente consideradas como la columna vertebral de la economía europea y se prevé que sean en adelante la pieza clave que garantice el crecimiento, la innovación y la integración social en la UE.³ En definitiva, necesitamos muchos más emprendedores.

El problema surge al observar los datos estadísticos, según el Eurobarometro, cada vez, la proporción de personas que prefieren trabajar por cuenta propia frente a la preferencia por ser asalariados, disminuye notablemente en la mayoría de los Estados miembros, así pues, ha pasado en los últimos años, de un 45% antes de la crisis, a un 37% en la actualidad. Datos que llaman la atención al encontrarse muy por debajo de otros importantes agentes económicos como EEUU, donde la preferencia por el trabajo por cuenta propia se sitúa en un 51% o en China que se establece en un 56%⁴.

Se entiende entonces, el por qué de la necesidad de relanzar el espíritu emprendedor en Europa. Para ello el Plan de Acción sobre el emprendimiento, se estructura sobre 3 pilares, en cada uno de ellos, la Comisión se compromete a poner en marcha una serie de medidas destinadas a solucionar el problema a la vez que invita a los Estados a que cumplan su parte. Estos puntos son:

2.1.2.1 Pilar número 1: educar y formar en materia de emprendimiento para promover el crecimiento y la creación de empresas.

2 Véase el documento del Plan de Acción sobre el emprendimiento 2020 COM(2012). Bruselas, 9 de enero de 2013.

3 Se puede encontrar en (<http://ec.europa.eu/growth/smes/>)

4 Comisión Europea: Flash Eurobarómetro n354: “Entrepreneurship”.

2.1.2.2 Pilar número 2: crear un entorno en el que los emprendedores puedan desarrollarse y crecer.

2.1.2.3 Pilar número 3: establecer modelos y llegar a grupos específicos.

A continuación, se analizarán de manera más detallada, el contenido y las propuestas de cada uno de ellos.

2.1.2.1 Pilar número 1: educar y formar en materia de emprendimiento para promover el crecimiento y la creación de empresas:

El contenido que estructura este punto, es la concepción de que la educación debe estar ligada a la realidad, a través, de la utilización de modelos prácticos de aprendizaje, basados en la experiencia de emprendedores del mundo real, a fin de introducir en las aulas metodologías de aprendizaje eficaces.

Para ello, promueven sentar unas nuevas bases que incluyan un aumento de la inversión en educación en materia de emprendimiento. Según las encuestas, entre el 15% y el 20% de los alumnos que participaron durante sus años de escolarización en programas de creación de “miniempresas” o empresas de estudiantes, crearán luego su propia empresa, sin embargo, este porcentaje se sitúa entre el 3% y el 5% para el resto de la población. No es de extrañar entonces, que se diga que la inversión, en materia de emprendimiento, sea una de las más rentables que se puede llevar a cabo.

Al hablar de “miniempresa”, se habla de un instrumento pedagógico regulado por la Ley 14/2013 (DA 9ª) que establece la posterior regulación reglamentaria de su régimen jurídico, requisitos y obligaciones tributarias y contables. Inscritas por la organización promotora del programa miniempresa en el registro que se habilitara al efecto, estas miniempresas podrán realizar transacciones económicas y monetarias, emitir facturas y abrir cuentas bancarias. Tendrán una duración limitada de un curso escolar prorrogable a un

máximo de dos cursos escolares, debiendo liquidarse a final de curso mediante acta de liquidación y disolución⁵.

El emprendimiento, es una competencia clave del marco económico y social europeo, por eso, es fundamental también el papel de la enseñanza superior. Desde este plan, se insta a las universidades a que sean más emprendedoras y se desarrolla un marco orientativo en tal sentido; a través del cual, se promoverán los intercambios entre las universidades interesadas en llevarlo a cabo, y se respaldarán aquellos mecanismos de creación de empresas y ecosistemas emergentes, que hayan sido impulsados por las universidades.

Para garantizar todo lo expuesto, la Comisión elabora una iniciativa paneuropea de aprendizaje del emprendimiento que facilite la puesta en común de conocimientos y metodologías desarrolladas y el respaldo entre iguales, de los Estados miembros. A su vez, tratará de reforzar la cooperación interestatal a fin de evaluar la inclusión en la educación de la materia de emprendimiento, y apoyará a aquellos entes públicos que quieran aprender de otros que hayan tenido éxito.

La Comisión invita a los Estados miembros a que ofrezcan a sus jóvenes la oportunidad de poder disfrutar, al menos una vez, de una experiencia empresarial práctica, antes de la finalización de la enseñanza obligatoria. Invita también a los Estados a que promuevan la formación en materia de emprendimiento tanto a jóvenes como adultos, en forma de segunda oportunidad educativa para los desempleados, aprovechando la puesta a disposición de los Fondos Estructurales europeos, en especial el Fondo Social Europeo.

⁵ CASAS BAAMONDE, MARIA E., "El Derecho del Trabajo y el empleo asalariado en los márgenes: de nuevo el emprendimiento y el autoempleo", Relaciones Laborales N11, Sección Legislación 2013. Editorial LA LEY.

2.1.2.2 Pilar número 2: crear un entorno en el que los emprendedores puedan desarrollarse y crecer.

En este pilar se identifican seis áreas fundamentales en torno a las que actuar para garantizar la eliminación de los obstáculos existentes que dificultan e impiden, en algunos casos, la creación y crecimiento de las pequeñas empresas, son los siguientes:

2.1.2.2.1 Mejor acceso a la financiación:

Sentamos como base, que ninguna empresa puede poner en práctica y desarrollar su actividad si no cuenta con una financiación adecuada. Sin embargo, según la Comisión, el acceso al crédito es el obstáculo principal para el emprendimiento, hecho que se ha visto agravado con las actuales restricciones a la financiación bancaria debidas a la crisis.

Para luchar contra ello, la Comisión financiará programas encaminados a fomentar un mercado de microfinanciación en Europa, no solo eso si no que tratará de facilitar el acceso a este tipo de financiación a través del Fondo Social Europeo y el Fondo de Desarrollo Regional.

Por otro lado, invita a los Estados miembros a que valoren la necesidad de modificar la legislación financiera vigente, de modo que se facilite el acceso a formas alternativas de financiación para las empresas emergentes. Además invita a la utilización de los recursos disponibles en los Fondos estructurales.

2.1.2.2.2 Apoyo a las nuevas empresas en las fases cruciales de su ciclo vital y ayuda a su crecimiento.

Alrededor del 50% de las empresas, fracasan en sus primeros años de vida, esto puede deberse a la falta de un ecosistema que les permita crecer y

consolidarse, infraestructuras de apoyo que dominen sus mercados pueden brindar un soporte vital y aumentar notablemente su tasa de supervivencia⁶.

Las empresas de reciente creación son, por norma general, más vulnerables que aquellas ya consolidadas, si a esto le añadimos los enormes costes en los que se ven involucradas derivados de una legislación fiscal compleja y sus costosos procedimientos de información, las probabilidades de éxito decrecen notablemente.

Para intentar corregir este problema la Comisión se compromete a tomar medidas como:

- Identificar y promover las prácticas más favorables de los Estados, de cara a crear un contexto fiscal más amable con los emprendedores.
- Fomentar la cooperación entre los cluster, agrupaciones de empresas, y las redes empresariales.
- Avalar el intercambio de información y la interconexión entre organismos que empleen sistemas de eficiencia de los recursos para PYMES.
- Corregir aquellas normativas que prohíben y sancionan las prácticas comerciales abusivas para dotarlas de mayor rigidez.
- Promover los intercambios entre jóvenes emprendedores.

A su vez, recomienda que los Estados miembros revisen y modifiquen su sistema impositivo para dar más facilidades a aquellos que están empezando. Modificaciones que pasarían por la revisión de los tramos del Impuesto de Sociedades, por la reducción de costes de cumplimiento de las obligaciones tributarias. En definitiva, a llevar a cabo una profunda revisión de sus políticas fiscales, que elimine aquellas prácticas perjudiciales para el mercado o que dificulten la actividad comercial.

⁶ Véase el documento del Plan de Acción sobre el emprendimiento 2020 COM(2012). Bruselas, 9 de enero de 2013.

También anima a que los Estados se beneficien del apoyo que se brinda a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, para empresas emergentes e impulsen los intercambios profesionales de emprendedores.

Se da una enorme importancia a la idea de un mercado europeo único por eso se aboga también por un profundo análisis que permita acabar con la problemática de la doble imposición y que facilite en la mayor medida posible el comercio transfronterizo. Para ello, la Comisión seguirá con el proyecto conocido como Portal tu Europa-Empresas. Una web creada “*para que puedas arreglártelas en otros países sin molestias ni papeleos innecesarios*⁷”. En ella se desarrolla una guía práctica para hacer negocios en Europa, esta guía, contiene todo tipo de información relacionada con la creación y la llevanza de una empresa. Aquellas personas que así lo deseen podrán, por ejemplo, asesorarse sobre cómo crear una sociedad, la problemática del derecho de propiedad intelectual, información sobre el IVA y las aduanas, las ventas a nivel internacional, las garantías del empresario y del consumidor...etc.

2.1.2.2.3 Aprovechamiento de las nuevas oportunidades para las empresas en la era digital.

La correcta utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, pueden ser un trampolín para las nuevas empresas, está comprobado que aquellas que utilizan las redes, crecen entre dos y tres veces más rápido que aquellas que eligen la manera tradicional. Sin embargo, a estas tecnologías les queda aún gran parte de su potencial por explotar, se ha avanzado mucho, pero queda mucho camino por recorrer. Por eso, la Comisión propone medidas encaminadas al refuerzo de la confianza, de manera bilateral, tanto de las empresas como de los potenciales compradores.

A tal efecto, defiende la creación de una base de conocimientos sobre las principales innovaciones y tendencias del mercado y un cuadro de indicadores, todo esto, en colaboración con los principales interesados, para

⁷ Puede ser consultada la descripción completa en (http://europa.eu/youreurope/business/about/index_es.htm)

facilitar el diálogo y llegar a un programa de acción compartido. Se busca también aumentar la concienciación a través de una campaña de información, que se llevará a cabo en toda Europa, que advertirá sobre las ventajas del comercio electrónico y tratará de persuadir al público sobre su utilización.

Para el caso de los ciberemprendedores, se pondrá en marcha una serie de acciones específicas que contemplan, por ejemplo, una asociación europea de nuevas empresas que ofrezca asesoramiento, tutela, tecnología y servicios, una red europea de aceleradores empresariales en internet...etc.

Como en los casos anteriores, aquí, también se hacen una serie de recomendaciones para los Estados miembros. En este caso, piden a los gobiernos centrales que refuercen el apoyo nacional y regional a las empresas digitales y que permitan el acceso de los emprendedores a datos abiertos y grandes datos recopilados por programas públicos o respaldados por la industria, ejemplo de ello, es el conjunto de datos culturales de la plataforma europea, un interfaz creado con el apoyo de la Comisión, que da acceso a innumerable información en forma de libros, películas, cuadros, piezas de museo y registro de archivos que hayan sido digitalizados en toda Europa.

2.1.2.2.4 Facilitar el traspaso de negocios.

El traspaso de negocios es uno de los caminos entre los que se puede optar a la hora de poner en marcha un nuevo negocio, sin tener que empezar desde cero. Es una práctica muy común, según el informe “Start-ups, Business transfer and Bankruptcy” cada año en Europa se producen alrededor de 450.000 traspasos de negocios. Sin embargo se detecta una gran ineficiencia, por un lado, un 20% de ellos resultan fallidos y acaban por cerrar la empresa traspasada, por otro, se pierden alrededor de 600.000 puestos de trabajo al ser traspasados. Hecho, que como en los puntos anteriores se agrava en el caso de las PYME, son las más vulnerables y por tanto, expuestas a traspasos fallidos.

Como viene siendo la tónica general, una vez más la Comisión apuesta por la simplificación de procesos. Para ello, dado que los obstáculos para el

éxito de los traspasos se encuentran en gran medida a escala local, regional y nacional, elaborará directrices que recojan los programas más efectivos y las mejores prácticas, y propondrá las medidas necesarias para eliminar los posibles obstáculos al traspaso transfronterizo de negocios.

En este caso las recomendaciones a los Estados vienen por el lado de la mejora de las disposiciones legales y de los servicios de información y orientación, así como la simplificación de la recogida de datos y el seguimiento de los traspasos. Se pide a su vez, que informen eficazmente sobre las plataformas y mercados de traspaso e inicien campañas de sensibilización entre posibles vendedores y compradores.

2.1.2.2.5 Procedimiento de quiebra y segunda oportunidad para emprendedores honrados.

Tal y como expone el plan de la Comisión, está demostrado que la gran mayoría de las quiebras empresariales están inducidas por retrasos en los pagos o por otros problemas objetivos, es decir, hablamos de “fracasos honrados” sin que intervenga en ellos ninguna intencionalidad de fraude, pese a esto, muchos emprendedores son tratados por las leyes como si fueran defraudadores, en algunos casos, llega a prohibírseles legalmente crear nuevas empresas durante toda su vida o parte de ella, en ciertos Estados miembros, el procedimiento de liquidación de una empresa dura entre uno y dos años. Y se precisa de un tiempo adicional de tres a nueve años para volver a formar una empresa.⁸

probabilidades de éxito mucho mayores que las empresas nuevas crecen más deprisa y crean más empleo.

La Comisión efectuará una consulta pública sobre el nuevo enfoque europeo frente a la insolvencia y el fracaso empresarial y en especial sobre la

⁸ Véase el documento del Plan de Acción sobre el emprendimiento 2020 COM(2012). Bruselas, 9 de enero de 2013.

concesión de una segunda oportunidad a aquellos que hayan quebrado con honradez.

Se aboga por conseguir una reducción en la medida de lo posible, del período de suspensión de la actividad después de una quiebra y por el ofrecimiento de asistencia a las empresas para su pronta recuperación así como por la prestación de servicios de asesoramiento a emprendedores en quiebra.

2.1.2.2.6 Reducción de la carga normativa: normas más claras y sencillas.

La existencia de unos marcos reglamentarios claros avala la igualdad de trato, la competencia libre y leal, la seguridad empresarial, y la predictibilidad del mercado. Una reglamentación inteligente también puede llevar a las empresas europeas a ser líderes en innovación, en tecnologías y en servicios clave.

El primer paso para la consecución de estos objetivos, es la reducción de la burocracia para todas las empresas y en especial para las de menor tamaño. Esto no es nuevo, se ha avanzado ya mucho en este campo, en 2007 la Comisión hace una serie de propuestas destinadas a reducir la carga normativa derivada de la legislación en un 25%. Sin embargo, todas estas medidas resultan insuficientes, por eso, en este plan se apuesta por continuar trabajando con firmeza en estos objetivos.

Para ello, la Comisión se compromete a crear un grupo de trabajo, que evalúe las necesidades específicas de los emprendedores de profesiones liberales en relación con cuestiones como el acceso al crédito, la simplificación burocrática o la internacionalización de las empresas. Propondrá, además, una legislación que suprima los gravosos requisitos de autenticación de documentos públicos que son de obligada presentación para poder operar de manera transfronteriza en el mercado único.

De la otra parte, los Estados miembros, son instados a reducir los plazos de concesión de licencias y otras autorizaciones necesarias, a seguir modificando y modernizando la legislación en material laboral, a la creación de ventanillas únicas de apoyo a los emprendedores que reúnan servicios de tutoría, facilitación y asesoramiento sobre el acceso al crédito, y sobre el apoyo a la internacionalización temprana de las empresas jóvenes.

2.1.2.3 Pilar número 3: establecer modelos y llegar a grupos específicos.

2.1.2.3.1 Nuevas percepciones: los emprendedores como modelo:

Durante la historia de Europa, la figura del emprendedor no ha sido ensalzada como una carrera preferente, puede ser por eso, por lo que hoy en día es raro que el ser emprendedor se valore como algo deseable, de hecho, la carrera empresarial tiene un rango bastante bajo en la lista de profesiones atractivas.

¿Cómo se podría corregir esta problemática? Bien, parece que un elemento importante para cambiar la cultura empresarial, sería un cambio en la percepción objetiva de los emprendedores a través de una comunicación práctica y positiva de sus logros o su valor para la sociedad.

Para conseguir dicho cambio, la Comisión establecerá un día dedicado al emprendimiento dentro de la UE. Esta jornada estará dirigida a estudiantes que cursen el último año de secundaria y se planteará de tal manera que los alumnos puedan disfrutar de conferencias con emprendedores, seminarios y jornadas de puertas abiertas en algunas empresas.

Los “deberes” que la Comisión pone a los Estados miembros pasan, en este caso, por el nombramiento de emprendedores conocidos “embajadores nacionales del emprendimiento” y que estos, se conviertan en la imagen del emprendimiento de cada país, jugarán un rol en el que deberán promover el valor del emprendimiento para la sociedad en su conjunto y hacer especial hincapié en la implantación de actividades. Además, los Estados son invitados

a desarrollar infraestructuras jurídicas que faciliten y desarrollen la educación y la formación para el emprendimiento social.

2.1.2.3.2 Nuevos horizontes: llegar a las mujeres, los mayores, los inmigrantes, los desempleados y los jóvenes.

Hablamos ahora de los considerados grupos infrarepresentados en la población emprendedora. En este punto, la atención se centrará en el estudio de las posibles formas que existen para facilitarles el camino hacia el emprendimiento, o para generar mayor oferta de trabajo dirigida a ellos, en definitiva, se trataría de empoderarlos tanto económica como socialmente y aprovechar en beneficio de todos, sus capacidades creativas e innovadoras. Las medidas que se proponen están basadas en un régimen de apoyo integrado que promueve el capital humano y ofrece ayuda financiera. Veamos con más detalle las propuestas para cada uno de estos grupos.

Mujeres :

La igualdad entre hombres y mujeres es uno de los principios fundadores de la UE. Se remonta a 1957 cuando el principio de igual remuneración por igual trabajo se convirtió en parte del Tratado de Roma. Se ha avanzado mucho en conseguir más mujeres en el personal laboral. La Comisión Europea, se propone una tasa del 75 por ciento de igualdad entre géneros para el año 2020, 15 puntos superior a la tasa actual⁹.

Las mujeres representan un 52% de la población europea, pero solo un tercio de los trabajadores por cuenta propia¹⁰, por tanto, se debe hacer lo necesario para que las potenciales emprendedoras conozcan la existencia de programas destinados al apoyo de las empresas y las nuevas posibilidades de financiación.

⁹ Strategy for equality between women and men 2010-2015, European Commission, 1079 and SEC(2010) 1080

¹⁰ Eurostat Statistics in focus: the entrepreneurial gap between men and women, véase también en el documento del Plan de acción sobre el emprendimiento 2020 (COM 2012) 795 final.

La creación de una plataforma online de redes de tutoría y asesoramiento, es la propuesta de la Comisión a esta problemática. A través de este soporte, se pretende mostrar las actuales redes nacionales de embajadores y tutores e intensificar el apoyo al emprendimiento femenino a escala nacional y regional, fomentando el intercambio de las mejores prácticas entre Estados miembros.

Las recomendaciones a los Estados en este tema, pasan por el diseño y aplicación de estrategias y planes de apoyo especialmente dirigidos a esta causa, además de la recogida y elaboración de datos estadísticos que presenten actualizaciones anuales sobre la situación de las emprendedoras a nivel nacional.

Personas mayores:

En la primera década del siglo XXI, la población mayor de 50 años aumentó en casi un 4% y se prevé, que la media de edad de la población europea aumente en los próximos decenios¹¹. Con el fin de no desaprovechar el talento, recursos y aptitudes de las personas más cercanas a la jubilación, la Comisión propone un plan de tutela en el que se animará a los ejecutivos y emprendedores de mayor edad a guiar los pasos de aquellos más jóvenes, y se apoyará el tutelaje mutuo intergeneracional entre emprendedores de tal manera que se puedan intercambiar aptitudes de vital importancia.

Los Estados miembros están instados en este caso a apoyar a esos emprendedores mayores que quieran transferir conocimiento, y a reunir a aquellos jóvenes talentos sin experiencia a fin de crear equipos con aptitudes más amplias. Se busca también, que los Estados garanticen que la participación de estos emprendedores mayores y ejecutivos jubilados en estos proyectos, sea compatible con sus expectativas de pensión.

¹¹ Documento del Plan de acción sobre el emprendimiento 2020 (COM 2012) 795 final, apartado sobre la involucración de personas mayores.

Emprendedores inmigrantes:

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) los inmigrantes son mucho más emprendedores que los nativos, un trabajador por cuenta propia nacido en el extranjero que posea una pequeña o mediana empresa, crea del 1,4 a 2,1 nuevos puestos de trabajo¹². Los inmigrantes, representan un potencial importante de emprendimiento, sin embargo, a menudo se enfrentan a dificultades añadidas respecto a un ciudadano nacional, son dificultades de tipo legal, por ejemplo, o de mercados laborales limitados a las que sumamos las propias derivadas de las competencias lingüísticas que dificultan el acceso a la formación y a la información ofrecida por el Estado de cada país. Todo esto hace que pese a que los inmigrantes tengan mayores índices de creación de empresas con respecto al resto de la población, su tasa de fracaso sea mayor¹³.

A modo de corrección de este problema la Comisión promoverá el emprendimiento entre los inmigrantes que ya se encuentran en territorio de la UE o que llegan por motivos distintos de la creación de empresas, para ello solicita la ayuda de los Estados y les anima a que supriman obstáculos legales que dificultan la creación de empresas por emprendedores inmigrantes en situación regular, y que faciliten el acceso a la información y la creación de redes para emprendedores mediante, por ejemplo, la creación de centros de información en zonas con elevada presencia de población inmigrante.

Desempleados, en particular jóvenes:

En las últimas décadas, la economía europea está soportando niveles muy altos de desempleo. Una de las salidas a este problema, es la creación de nuevas empresas, por eso deben establecerse sistemas de ayuda al emprendimiento que faciliten dicha creación, en especial, se deberá crear un marco normativo que fomente la formación de nuevas empresas por parte de

¹² OCDE: Open for Business. Migrant Entrepreneurship in OECD Countries, OECD Publishing, 2010, <http://dx.doi.org/10.1787/9789264095830-en>.

¹³ Rath, J: *Promoting ethnic entrepreneurship in European cities*, Eurofound, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo 2011, Europa, disponible en <http://www.eurofound.europa.eu/pubdocs/2011/38/en/2/ef083en.pdf>

empresarios jóvenes, ya que actualmente existen pocos sistemas de ayuda al desarrollo empresarial destinados a los jóvenes sin empleo¹⁴.

En tal sentido, en 2014 la Comisión puso en marcha un instrumento de microfinanciación llamado “Program for social change and innovation” (PSCI), que estará dirigido a los grupos más vulnerables, como aquellos parados de larga duración o con dificultades especiales para reincorporarse al mundo laboral.

Por otro lado, facilitará, mediante el Fondo Social Europeo, asistencia técnica centrada, entre otras cosas, en la creación de sistemas de ayuda a nuevos empresarios jóvenes y emprendedores sociales. A su vez colaborará organizando distintos foros sobre microfinanciación y emprendimiento donde participarán partes interesadas, con el objetivo de dar luz a sus propuestas y crear conciencia en los jóvenes sobre las ventajas de ser emprendedor.

Los Estados miembros, están invitados a conectar sus servicios públicos de empleo con los servicios de apoyo a las empresas y los proveedores de financiación, para facilitar el camino de los desempleados hacia el emprendimiento. Se intentará también, que los Gobiernos centrales de cada país, luchen contra el desempleo juvenil mediante la elaboración de programas de formación empresarial para desempleados, de tal manera que se les facilite la (re)incorporación al mercado laboral como emprendedores.

3.- NORMATIVA ESPAÑOLA DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO

3.1 INTRODUCCION

Este punto se estructurará en torno al análisis de la regulación española dirigida al impulso institucional del emprendimiento y el autoempleo. En

¹⁴ Promover el empleo (COM 2012) 727. Se trata de una comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones

especial, aquella reglamentación que mayor interés presenta en el ámbito de este estudio, en el que me centraré en aquellas normativas que tratan de dar dimensión jurídica a la promoción del autoempleo y al fomento del espíritu emprendedor en el sector más joven de la población.

Como se constataba anteriormente para Europa en su conjunto, en el caso de España las pymes y los autónomos también presentan un enorme peso específico en el tejido empresarial nacional, peso que, no obstante, se vio reducido durante la severa crisis económica iniciada en 2008. Durante este período, se produjo un aumento exponencial de la destrucción de empleo por cuenta ajena e importantes caídas en la afiliación de autónomos, sector este último, que pese a todo, ha demostrado una gran resiliencia. Así pues, según datos del Ministerio de Empleo, el número de autónomos afiliados a la Seguridad Social se redujo en 387.488 personas entre 2008 y 2012 y sólo en 2014 este número creció en 75.465 personas trabajadoras por cuenta propia.

Sin embargo, la importancia del autónomo para la economía nacional, no sólo radica en su aportación personal como trabajador, sino también en la cantidad de puestos de trabajo que genera con su actividad y, en este sentido, los datos revelan que tienen un enorme potencial para la generación de empleo, tal es así, que en los últimos 3 años los autónomos han contratado a 95.145 personas, lo que en términos porcentuales supone un aumento del 14%¹⁵.

No es de extrañar entonces, que la tendencia legislativa en España a la hora de dictar leyes en materia de empleo, sea la de dotar cada vez de mayor importancia al emprendedor y legislar con el objetivo de crear un entorno institucional favorable que impulse y resucite en la sociedad las ganas de emprender nuevos proyectos, como alternativa eficaz a la salida de la crisis. Prueba de esta tendencia, son las últimas leyes y programas llevados a cabo por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y otros Organismos Ministeriales, entre los que encontramos:

¹⁵ Preámbulo de la Ley 31/2015 de 9 de septiembre, BOE núm. 217

- La Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, que introdujo el contrato de apoyo a los emprendedores.
- La Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016, que dio lugar, entre otros, a la puesta en marcha de la Tarifa Plana de 50 euros en la cotización a la Seguridad Social para nuevos autónomos.
- El RD-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (BOE, 23 febrero), convertido posteriormente en Ley 11/2013 de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (BOE, 27 julio).
- La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización (BOE, 28 sept.). En ella se resalta la ausencia de iniciativa emprendedora entre los jóvenes españoles, por lo que incide principalmente en impulsar el emprendimiento de este colectivo.
- El Real Decreto-Ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social.
- La Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social.

El anteriormente analizado plan de la Comisión Europea de “Acción sobre el emprendimiento 2020”, ha sentado las bases de una recuperación económica estable, basada en relanzar el espíritu emprendedor en Europa. Prueba de su influencia en España, es la gran cantidad de material generado en los últimos años y sobre todo a lo largo de la X legislatura (oct 2011- oct 2015) durante la que el legislador, siguiendo las recomendaciones de la Comisión, da un paso adelante permitiendo la entrada en las políticas institucionales activas de empleo al trabajo autónomo, haciéndolo, además, cada vez con mayor intensidad mediante la expansión material y subjetiva creciente de las nuevas políticas activas de empleo.

Con la aprobación de la última Ley que regula el emprendimiento, hasta la fecha, la Ley 31/2015 de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social, se desfocaliza el fomento institucional del emprendimiento y el autoempleo que se dirigía tradicionalmente a los jóvenes menores de 30 años, a partir de su implantación, se eliminan o amplían los requisitos de edad, para que de esta manera, los emprendedores puedan aprovechar los beneficios que esta propone, con independencia de la edad que tengan.

El objetivo principal de la regulación creada en torno a la figura del empresario, no es otro que el de reactivar el motor de la economía y encaminar al país hacia la corrección de sus vulnerabilidades, al aplicar una estrategia de política económica que persigue la transición hacia un equilibrio sostenible y sentar las bases de un crecimiento, que permita generar empleo duradero y de calidad, capaz de estabilizar las tendencias macroeconómicas -como el de déficit público, la inflación o el equilibrio exterior- y sacar a nuestro país definitivamente de la crisis.

Uno de los problemas históricos de España, es el desempleo, pesadilla de muchos, es según el Centro de investigaciones sociológicas (CIS) el problema que más preocupa a los españoles, seguido de la corrupción. El empleo en España sufre con mayor severidad que en otros países los efectos negativos de la adversa coyuntura económica, actualmente, en nuestro país 4,79 millones de personas se encuentran en situación de desempleo, es especialmente notable que casi un 14% de ellas son jóvenes menores de 25 años. El índice de desempleo juvenil español es el segundo más alto de Europa por detrás de Grecia, la tasa se sitúa en un 46,49% en el primer trimestre del 2016.¹⁶

¹⁶ Consúltese la Encuesta de Población Activa de España 2016, disponible en el instituto nacional de estadística (http://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176918&menu=ultiDatos&idp=1254735976595). Consultado el 13 de junio de 2016.

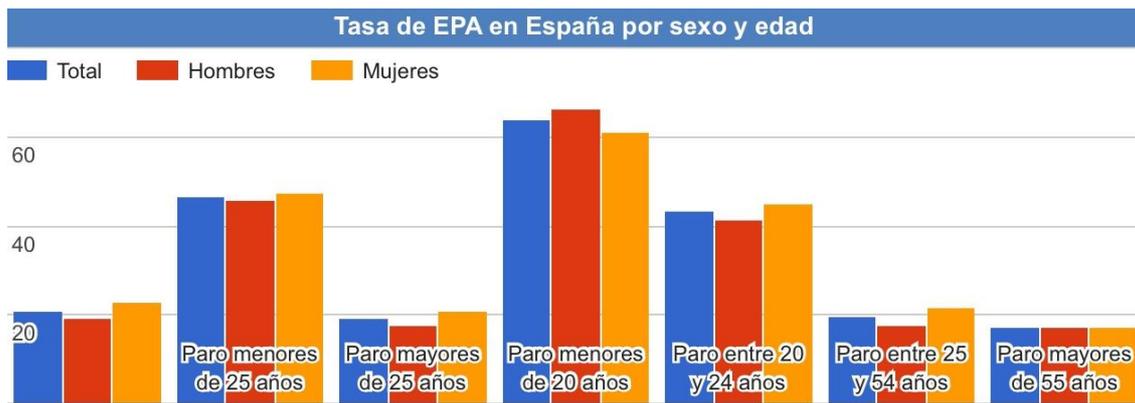


Tabla número 3.1: tasa de EPA en España por sexo y edad

Se entiende ahora, por qué el legislador -siguiendo las directrices recomendadas por el Consejo y la Comisión Europea- pone especial atención en el fomento del empleo de los jóvenes. Este apartado, se centrará en el análisis de aquellas medidas enfocadas principalmente al impulso del empresario joven, en particular de aquellas que establezcan un marco legislativo que favorezca el aprendizaje nacional como internacional. Serán aquellas contenidas en la Estrategia Española de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016 o en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización (BOE, 28 sept.). Esta Ley resalta la ausencia de iniciativa emprendedora entre los jóvenes españoles, y considera imprescindible “un cambio de mentalidad en el que la sociedad valore más la actividad emprendedora y la asunción de riesgos” para el que es central, “la piedra angular”, el sistema educativo, a cuyas distintas etapas y enseñanzas se han podido incorporar competencias y contenidos evaluables de educación en emprendimiento, impartidos por profesorado debidamente formado en la materia.

3.2 ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO JOVEN 2013 - 2016

El 22 de febrero de 2013 se publica en el BOE el Real Decreto-Ley 4/2013, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. En el título primero, se desarrolla la estrategia española de emprendimiento y empleo joven 2013 – 2016.

Esta estrategia es desarrollada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social siguiendo las directrices marcadas por la Comisión Europea y parte del marco legislativo vigente en materia laboral y, fundamentalmente, de aquellas cuestiones especiales para la población joven.

Se enmarca en el objetivo de impulsar medidas dirigidas a reducir el desempleo juvenil, ya sea mediante la inserción laboral por cuenta ajena o a través del autoempleo y el emprendimiento. Sus objetivos son mejorar la empleabilidad de los jóvenes, aumentar la calidad y la estabilidad del empleo, promover la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral y fomentar el espíritu emprendedor.¹⁷

Es justo ahí, en el último de los cuatro objetivos, el que versa sobre el impulso del espíritu y la iniciativa de las personas emprendedoras, donde se centrará el objetivo de estudio. En él se procura instaurar un régimen de incentivos adecuado para la traslación de las ideas y habilidades emprendedoras a actividades generadoras de valor, intentando de esta manera, fortalecer la capacidad de la iniciativa emprendedora para sustentar un crecimiento estable.

A continuación se analizarán de manera detallada las siete propuestas que se hacen en esta estrategia, se trata de medidas de choque o de alto impacto, cuyos efectos se esperan a corto plazo.

3.2.1 Tarifa plana para jóvenes autónomos. cuota fija en la cotización a la seguridad social.

Facilitar el inicio de la actividad emprendedora a los jóvenes menores de 30 años, es el objetivo fundacional de esta medida. Los jóvenes emprendedores que causen un nuevo alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), y que así lo deseen, tendrán la posibilidad

¹⁷ Consúltense el documento oficial de la estrategia, disponible en (<http://www.empleo.gob.es/es/estrategia-empleo-joven>) bajo el nombre EEEJ_Documento.pdf

de abonar una cuota mínima por contingencias comunes durante los primeros meses. Así, -tras la modificación llevada a cabo por la Ley 14/2013, que deroga la reducción del 80%- durante los seis meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta, los nuevos empresarios podrán beneficiarse de la conocida como tarifa plana de 50€. Posteriormente, y durante los siguientes seis meses, se aplicará una nueva reducción sobre la base mínima de un 50%. Transcurrido el primer año desde el alta en el RETA, se beneficiarán del mantenimiento de una reducción y una bonificación en sus cotizaciones de un 30% durante los siguientes 18 meses.

Al principio se establecieron una serie de requisitos como la edad máxima de solicitud -30 años- que posteriormente, con la aprobación de la Ley 14/2013, han sido derogados, actualmente cualquier persona –que cause alta nueva en el RETA- independientemente de su edad podrá beneficiarse de citada tarifa plana, con la salvedad de que aquellos que sean mayores de 30 años podrán disfrutar de las bonificaciones y reducciones durante 18 mensualidades, en lugar de las 30 mensualidades a las que tendrán derecho aquellos menores de 30 años. Un requisito que sigue vigente desde el nacimiento de esta iniciativa es el que impide el disfrute de dichos beneficios a aquellos empresarios que tengan trabajadores contratados.

3.2.2 Compatibilización de la prestación por desempleo con el inicio de una actividad por cuenta propia.

Dirigida en origen a aquellos jóvenes menores de 30 años que se encuentran en situación de desempleo y deseen comenzar un proyecto empresarial, esta medida propone la posibilidad de compatibilizar durante un máximo de nueve meses la percepción del subsidio por desempleo con la situación de alta en el RETA. Como alternativa a la capitalización, y con el objetivo de asegurar un mínimo de ingresos al desempleado que decide emprender. La percepción de la prestación continuará, en todo caso, hasta su extinción aunque se produzca la baja en el RETA. En este caso, como en el anterior también se elimina el requisito de edad, con la Ley 31/2015 se posibilita la compatibilización a cualquier edad.

3.2.3 Ampliación de las posibilidades de aplicación de la capitalización por desempleo

La capitalización de las prestaciones por desempleo es una práctica muy común, se estima que cada año unos 18.000 menores de 30 años ejecutan esta posibilidad con la intención de iniciar una actividad empresarial¹⁸. Con esta iniciativa, se intenta que la capitalización por desempleo se convierta en la llave que permita el acceso al emprendimiento, en tal sentido, se aumentan las posibilidades de solicitud para facilitar el inicio de una actividad emprendedora, así lo regula el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. En él se plantea lo siguiente:

- Se dará la posibilidad a los beneficiarios de prestaciones por desempleo de que puedan capitalizar hasta el 100% de su prestación para, de esta manera poder realizar una aportación al capital social de todo tipo de sociedades mercantiles de nueva creación.
- Se abrirá la posibilidad de que la capitalización de la prestación por desempleo pueda utilizarse con el fin de adquirir servicios específicos de asesoramiento, formación o información, así como para cubrir los gastos de constitución de una nueva sociedad.

En principio -con el Real Decreto-Ley 4/2013- se establecieron límites máximos de capitalización en función de la edad, que posteriormente serán eliminados en la Ley 31/2015 de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social.

¹⁸ Consúltase el documento oficial de la estrategia, disponible en (<http://www.empleo.gob.es/es/estrategia-empleo-joven>) bajo el nombre EEEJ_Documento.pdf. Apartado 5.1 introducción de las 100 medidas para el empleo.

3.2.4 Mejora de la financiación para los emprendedores.

Los problemas de financiación representan -desde los inicios de las actividades empresariales- una de las mayores preocupaciones para los empresarios a la hora de poner en marcha una andadura empresarial. Tradicionalmente eran las familias las que aportaban recursos económicos al empresario, no obstante, con el paso del tiempo la idea de empresa evoluciona y se desliga de la tradición familiar¹⁹. Con los años, el mundo empresarial ha sufrido enormes transformaciones y actualmente las empresas se enfrentan a una dependencia estructural de la financiación de origen bancario que puede limitar, en circunstancias como las actuales, su capacidad de expansión.

Por eso, las instituciones públicas conscientes de esta necesidad de financiación externa intentan, con esta medida, favorecer el emprendimiento entre los más jóvenes y contribuir al mantenimiento de los proyectos de quienes ya han empezado su actividad.

Lo hacen tratando de impulsar de manera institucional, la consecución de fondos de capital semilla, microcréditos y se fomentará la participación de los llamados Business Angels que se definen como inversores privados que invierten parte de su capital en proyectos empresariales aportando normalmente una serie de valores extra como experiencia en gestión, contactos...etc. ²⁰. Con esta medida se busca también reforzar la figura del préstamo participativo, destinado a la puesta en marcha de una empresa y financiar actividades claves en el proceso de iniciación e implementación.

3.2.5 Reanudación del cobro de la prestación por desempleo tras realizar una actividad por cuenta propia.

¹⁹ Carvajal de la Vega, D. Historia económica de la empresa, Universidad de Valladolid. Documento policopiado

²⁰ José Gabriel García Ortega, Pablo Martínez García. En busca de financiación : el ecosistema de inversores y emprendedores. Netbiblio SL, 2011, A Coruña, España

Se propone con el objetivo de impulsar la puesta en funcionamiento de iniciativas y de mejorar la red de protección social de los trabajadores por cuenta propia y de tal manera facilitar una posible segunda oportunidad.

Para ello, se brinda la posibilidad de que aquellos que tengan derecho a una prestación por desempleo puedan reanudar el cobro de la misma tras darse de baja en el RETA siempre que no hayan transcurrido más de 60 meses desde el alta en el régimen de autónomos. Así lo regula la citada anteriormente Ley 31/2015, de 9 de septiembre, en la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Supone una medida alternativa para aquellas personas que prefieran no capitalizar su prestación al poner en marcha una actividad emprendedora, sino que prefieran emprender con una red de protección futura que les proteja en caso de que las cosas no salgan como se espera.

3.2.6 Creación de oficinas de referencia en los servicios públicos de empleo especializadas en el asesoramiento y acompañamiento al nuevo emprendedor

Uno de los puntos clave sobre los que se desarrolla la Estrategia Española de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016 es el saber emprender, por eso se propone esta medida que nace con el objetivo de asesorar desde los servicios públicos de empleo a aquellos jóvenes que se encuentren en situación de desempleo y pretendan iniciar una actividad empresarial por cuenta propia. Por eso los servicios públicos de empleo contarán con oficinas de referencia especializadas en el asesoramiento a aquellos que se den de alta como autónomos.

El desarrollo de esta medida va en paralelo con las medidas de ampliación de las posibilidades de capitalización. Se propone el desarrollo –en colaboración con las Comunidades Autónomas– de iniciativas de seguimiento y

soporte a aquellos emprendedores que hayan optado previamente por la capitalización de la prestación por desempleo, a través de fórmulas de asistencia técnica y formación que ayuden en la medida de lo posible a alcanzar el éxito del proyecto.

3.2.7 contrato “generaciones”: incentivo a la contratación de personas con experiencia para su incorporación a nuevos proyectos de emprendimiento joven

El colectivo de mayores de 45 años es uno de los mas afectados por el desempleo, es por esto, que el Gobierno a través del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, aprobó una serie de incentivos para impulsar la contratación de estos desempleados, mediante el denominado “contrato generaciones”

Se tratará, con esta medida, de facilitar la incorporación de la experiencia a los proyectos de los jóvenes autónomos que generalmente carecen de ella. La idea se desarrolla entorno a la creación de un incentivo a la contratación indefinida de tal manera que se estimule a los jóvenes empresarios a contratar a un desempleado mayor de 45 años que ponga a disposición del proyecto su experiencia personal necesaria para procurar el éxito empresarial.

Los beneficiarios serían los jóvenes autónomos y desempleados de larga duración con 45 años o más. En tal sentido, se establecen una serie de requisitos, que en caso del autónomo serían no superar los 30 años y no tener trabajadores contratados con carácter previo a la suscripción del contrato. Por su parte, el trabajador contratado deberá tener la consideración de parado de larga duración (más de 12 meses) y ser mayor de 45 años.

El incentivo en cuestión, sería un contrato de carácter indefinido a tiempo completo o a tiempo parcial que gozaría de una de la cuota de la empresa a la Seguridad Social por contingencias comunes del 100% durante el primer año de contrato. El contrato de trabajo ofrecido debe ser de tipo

indefinido y la contratación debe mantenerse, al menos, durante 18 meses, salvo que las causas de extinción del mismo sean de carácter ajeno -y por tanto no puedan ser imputables- al empresario²¹

Cabe destacar que esta medida, se plantea con carácter temporal, ya que se prevé que dejará de tener validez una vez que la tasa de paro se sitúe por debajo del 15%

3.2.8 fomento de la economía social y del emprendimiento colectivo

Es la última de las medidas que esta estrategia propone en materia de emprendimiento joven y, con ella se trata de favorecer el emprendimiento colectivo y social y fomentar la incorporación de aquellos jóvenes en situación de desempleo menores de 30 años a las empresas de la Economía Social.

Entendemos por economía social aquella que nace a partir de una serie de actividades asociativas que surgen de la solidaridad de las personas o del afán de ayudarse mutuamente. En otras palabras, nace de la voluntad de las personas por buscar una sociedad más igualitaria y solidaria donde todos tengan las mismas oportunidades de desarrollo.²²

Es la Ley 31/2015, la que regula este ámbito de la economía social. Con esta regulación se busca impulsar y fomentar el emprendimiento colectivo, mediante la elaboración de un paquete de medidas directamente relacionadas con la Economía Social y el apoyo a la actividad que realizan las cooperativas, las sociedades laborales y las empresas de inserción, Asimismo, se ha diseñado en el marco del periodo de programación del Fondo Social Europeo 2014-2020 el Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social de ámbito nacional. Este programa es una novedad en nuestro país en lo que

²¹ ANCIANO PARDO, C. Contrato generaciones, incentivo a la contratación de mayores de 45 años. Lo que la ley regula (blog online). Consultado el 29 de junio 2016 (<http://loquelaleyregula.blogspot.com.es/2013/03/contrato-generaciones-incentivo-la.html>)

²² FREIJEIRO ALVAREZ, B. Fomento de empresas de economía social: una realidad en expansión. Ideaspropias Editorial, vigo.2006

al apoyo de la Economía Social se refiere y estará dotado con casi 1.200 millones de euros en coste total²³

La economía social engloba formas empresariales que han demostrado una capacidad de mantenimiento de empleo por encima de la media durante los años de crisis, gracias a su gran flexibilidad interna. Por eso, de forma particular, y en relación con las medidas de capitalización de la prestación por desempleo existentes, se incentivará la incorporación de jóvenes desempleados menores de 30 años a las cooperativas y sociedades laborales en calidad de socios trabajadores, a través de una bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social de 800 euros anuales durante 3 años. Igualmente, se establecerá el mismo incentivo para que las empresas de inserción contraten a personas jóvenes que se encuentran en riesgo de exclusión social.

3.3 FACILIDADES PARA EMPRENDEDORES Y PROFESIONALES CUALIFICADOS EXTRANJEROS, PERMISOS EXCEPCIONALES DE RESIDENCIA.

El aumento exponencial de los flujos internacionales de migración ha sido con el tiempo identificado por los Estados, como una oportunidad para potenciar el crecimiento y la externalización de sus propias economías. Esto hace que cada vez sea más común la constitución de políticas de fomento de la internacionalización de empresas, se busca, con ellas, crear medidas que ayuden a impulsar el crecimiento económico nacional, a la vez que refuercen la dimensión internacional de la economía española y fomenten la presencia en el exterior de empresas y emprendedores nacionales como factor de estabilidad, crecimiento y generación de empleo.

Recientemente, la OCDE ha identificado, como uno de los factores básicos para favorecer el emprendimiento, el entorno institucional y regulatorio del Estado de acogida, lo que propicia que los países mas avanzados

²³ Se desarrolla en el preámbulo de la Ley 312015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social

reaccionen y comiencen a disponer de sistemas especialmente diseñados para atraer inversión y talento, caracterizados por procedimientos ágiles y cauces especializados.

España, uno de los países más afectados por la crisis de los últimos años, ha visto una gran oportunidad para impulsar su crecimiento económico, en la internacionalización de sus empresas y en la atracción de capital humano extranjero. Por ello, en estos últimos años se han puesto en marcha una serie de iniciativas que favorecen estos aspectos.

Por un lado, se modifica la política migratoria, tradicionalmente se orientaba al mercado laboral, sin embargo, últimamente, se intenta dar nuevo enfoque con el que se valore la contribución de la migración económica internacional al crecimiento económico del país y lo posicione además, como un elemento de competitividad a nivel internacional. Por otro lado, se apuesta por el visado para emprendedores, el Gobierno confía en que pueda ser el empujón definitivo que ayude a reinventar nuestro modelo productivo, atrayendo capital y talento desde más allá de nuestras fronteras.

La iniciativa, que ya ha sido puesta en práctica de manera similar por países como Canadá o Estados Unidos, facilitará la entrada y residencia en España a inversores, emprendedores, directivos y personal altamente cualificado con el objetivo de captar capital humano y financiero que ayude a gestionar la internacionalización del mapa empresarial español.

La legislación que se crea en torno a este campo, es muy concreta, la Ley 14/2013, de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización prevé una serie de supuestos dirigidos a los inversores, emprendedores, profesionales altamente cualificados, investigadores y trabajadores que efectúen movimientos intraempresariales, así como a los cónyuges e hijos menores de 18 años, tendrán mayor facilidad a la hora de solicitar una autorización de residencia, con validez en todo el territorio

nacional, esta autorización se recoge con el nombre de Visado Ley Emprendedores

En concreto, la citada Ley 14/2013, de 27 de septiembre, contempla en su Sección 2.^a «Movilidad internacional», una agilización de la tramitación, estableciendo con carácter general un plazo de resolución de 10 días para todos los visados que se incluyen en la Ley. El visado de residencia que se expida al amparo de la presente Ley constituirá título suficiente para residir en España durante un año sin necesidad de tramitar la tarjeta de identidad de extranjero. La renovación de la residencia podrá efectuarse aún existiendo ausencias superiores a seis meses al año en el caso de visados de residencia y autorizaciones para inversores extranjeros o trabajadores extranjeros de empresas que realizando actividades en el extranjero tengan fijada su base de operaciones en España.

En este contexto, los emprendedores que deseen comenzar una actividad económica en nuestro país deberán disponer, según el art. 70 de la Ley 14/2013, de un informe favorable emitido por La Oficina Económica y Comercial del ámbito de demarcación geográfica o por la Dirección General de Comercio Internacional e Inversores, que reconozca y avale su iniciativa como actividad emprendedora, que según dispone la Ley en este mismo artículo, será aquella actividad de carácter innovador con especial interés económico para España que a tal efecto disponga del informe citado.

Como es de suponer estos casos de movilidad laboral, están sujetos a un gran número de exigencias generales, condiciones y excepciones, en el caso de los emprendedores, la concesión de su visado estaría sujeta, según el Artículo 62 de la Ley 14/2013, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- No encontrarse irregularmente en suelo español.
- Ser mayor de 18 años.
- Carecer de antecedentes penales en España y en los países donde haya residido en los últimos 5 años, por delitos previstos en el ordenamiento jurídico español.

- No figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- Contar con un seguro público o un seguro privado de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España.
- Contar con recursos económicos suficientes para si y para los miembros de su familia durante su período de residencia en España (2.130€ mensuales para el interesado y 532€ por cada familiar que esté a su cargo).
- Abonar la tasa por la tramitación del visado.

La Ley permite, además, la posibilidad de tramitar el visado de residencia extendido al cónyuge y a los hijos menores de 18 años, o mayores de edad en caso de que estos, no sean capaces de proveer sus propias necesidades debido a su estado de salud, cuando se reúnan o acompañen a los solicitantes. En consecuencia, los mismos podrán solicitar, conjunta y simultánea o sucesivamente un visado de residencia familiar previa acreditación del cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente.

Es importante señalar que no se requiere la presencia física del solicitante del visado, existe la posibilidad de solicitar y recoger el visado de residencia a través de un representante siempre que esté debidamente acreditado. No obstante, en el supuesto de que el interesado quisiera llevar a cabo los tramites de manera personal, la Ley 14/2013, establece, una excepción a las rígidas normas sobre el permiso de residencia y de trabajo para extranjeros, en este sentido, se establece que, *“los extranjeros podrán solicitar un visado para entrar y permanecer en España, por un período máximo de un año, con el fin único o principal de llevar a cabo los tramites previos para poder desarrollar una actividad emprendedora”*. Una vez obtenido este visado se accede a la situación de residencia para emprendedores a cuya facilitación se encamina toda esta regulación descrita.

Como concepto teórico, es una gran iniciativa, analicemos ahora cómo ha avanzado, en términos reales, desde su puesta en marcha. Según datos del

Ministerio de economía el 83% de los visados de residencia concedidos hasta diciembre del pasado 2015, a través de la Ley de Emprendedores, están vinculados a la entrada de profesionales altamente cualificados, investigadores o emprendedores, lo que supone la importación de talento a la economía española.

Los autorizaciones de residencia emitidas a profesionales altamente cualificados han sumado 2.572 desde octubre de 2013 hasta finales de 2015, siendo el 39% del total de los visados, mientras que los concedidos por traslado intraempresarial fueron 1.815 y representaron el 27,6%. En el caso de los emprendedores la cifra es menor, en total, ascendieron a 872 visados, el 13,3% del total.

Los datos más recientes de este año indican que se habrían emitido hasta el mes pasado, abril 2016, 12.915 autorizaciones, 6.565 a trabajadores cualificados, estudiantes y profesionales, y 6.350 a sus familiares. Rusos y chinos lideran el mercado, con un 34% y 30% del total.

Por otro lado, el Ministerio de Economía sitúa la inversión por la concesión de este tipo de visados en 376,57 millones de euros, lo que según las estimaciones tendría gran un impacto en el mercado laboral, apuntan a que se podrían generar unos 10.199 nuevos puestos de trabajo.

Las previsiones para la solicitud de estos visados son muy optimistas. Se espera que la recuperación económica, unida a la citada modificación de la Ley de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en la que se introdujo la posibilidad de conceder el visado a los hijos, cónyuge o pareja de hecho, sean el empujón definitivo que anime a los inversores extranjeros a invertir en nuestro país.

No cabe duda que la concesión de este tipo de visados es una buena manera de incorporar capital humano y financiero en la economía nacional. Por eso, fuera de nuestras fronteras, también se apuesta cada vez más fuerte por fomentar la solicitud de este tipo de autorizaciones de residencia, para ello

modifican y modernizan, cada vez con más frecuencia, sus políticas de inmigración.

Ejemplo de ello es EEUU donde el partido demócrata, propone la creación de un visado de carácter más personal y detallado, en función del cual se estudie la concesión de una “significativa” financiación de capital de riesgo para la puesta en marcha del negocio. La financiación dependerá por ejemplo, no solo del número de puestos de trabajo que se pretenden crear, sino también la zona en la que se quiere llevar a cabo el proyecto, si está especialmente afectada por el desempleo, si se aboga por la contratación de personas con dificultades o en función del compromiso que el proyecto tenga con el medio ambiente, en temas de reciclaje, autoabastecimiento...etc.

4. CONCLUSIONES

En 1732, el economista irlandés Richard Cantillon describió el emprendimiento como la voluntad de los individuos de desarrollar formas de intermediación que implican el riesgo económico de una nueva empresa. Desde entonces, distintos economistas como John Stuart Mill, Jean Baptist Say, Joseph Schumpeter, y William Baumol han sido algunos de los autores que más han contribuido a nuestro entendimiento actual de la figura del emprendedor y de sus implicaciones para el crecimiento económico²⁴

Los análisis tradicionales realizados en torno al crecimiento económico se han centrado históricamente en las grandes empresas, dejando de lado el papel que desempeñan las pymes y las empresas de nueva creación, sin embargo, a lo largo del desarrollo de este trabajo se atestigua cómo en los últimos años crece exponencialmente la importancia que desde todos los ámbitos, se concede a la figura del emprendedor para la economía, más concretamente desde el ámbito institucional, donde el legislador centra su atención en crear un entorno favorable que propicie el desarrollo de la actividad empresarial.

²⁴ Minniti María. El emprendimiento y el crecimiento económico de las naciones. Department of Strategy and Entrepreneurship Cox School of Business Southern Methodist University.

Evolución. Es a mi juicio el término que mejor resume el trato institucional que se intenta dar al empresario. En los últimos tiempos, se pasa de una legislación apenas existente -a comienzos del S.XXI- en torno a la figura del emprendedor, a una gran cantidad de regulación generada en los últimos años que tiene como punto de partida el fomento del talento joven y del espíritu emprendedor como puntos clave para consolidar un camino hacia un crecimiento económico estable, capaz de generar riqueza equitativamente repartida.

Parece por tanto que, económicamente hablando, se entra en una nueva época en la que se tiene en cuenta más que nunca, el peso de los pequeños empresarios en la economía, una época también en la que estos emprendedores, al disponer de normativa propia, comienzan a recibir un trato más justo, las leyes que regulan su actividad se adaptan a su situación y tratan de facilitar su incursión en el mundo empresarial a través, por ejemplo, de incentivos y reducciones fiscales, y de nuevas formas contractuales, todo ello con el objetivo de favorecer el éxito del negocio, haciendo especial hincapié en los primeros años de vida de la empresa en los que por norma general presentan mayor vulnerabilidad.

La mejor prueba para demostrar esta nueva tendencia de inclusión del emprendedor dentro del plano político y económico, es el estudio que se ha llevado a cabo de la normativa europea y la española. A lo largo de este estudio se observa no solo la existencia de estrategias transversales que se estructuran en la proposición de medidas, sino también, cómo muchas de estas medidas han sido posteriormente llevadas a la práctica y reguladas formalmente a través de Leyes o Decretos-ley.

Es notable que, sobre todo en la última década, se ha experimentado un gran avance en este campo, pero aún queda mucho camino por recorrer, en esto, el futuro es alentador, los organismos tanto nacionales como europeos continúan con el compromiso de seguir buscando instrumentos eficaces

destinados a seguir apoyando a los jóvenes y no tan jóvenes que quieran generar su idea y convertirla en una empresa potente y con crecimiento.

Queda visto, que los gobiernos y las instituciones públicas están haciendo un gran esfuerzo por simplificar el camino hacia el emprendimiento, sin embargo, no todo está en sus manos, somos nosotros, los ciudadanos, los que debemos trabajar por contribuir en la mayor medida posible a la creación de un entorno favorable al emprendimiento. Los proyectos progresan cuando tienen acceso a los recursos financieros, humanos y profesionales que necesitan y se mueven en un entorno que apoya a los emprendedores. Nuestra misión, por tanto, es la de integrar y unificar fuerzas para lograr un objetivo común. Juntos construiremos el futuro.

5.- BIBLIOGRAFIA

- ANCIANO PARDO, C. (2013). Contrato generaciones, incentivo a la contratación de mayores de 45 años. Lo que la ley regula (blog online). disponible en <http://loquelaleyregula.blogspot.com.es/2013/03/contrato-generaciones-incentivo-la.html>) Consultado el 29 de junio 2016.
- CARVAJAL DE LA VEGA, D. (2016). Historia económica de la empresa, Universidad de Valladolid. Documento policopiado.
- CASAS BAAMONDE, M.E. (2013). El derecho del trabajo y el empleo asalariado en los márgenes: de nuevo el emprendimiento y el autoempleo, Relaciones Laborales, N11 Sección legislación, editorial LA LEY.
- CASAS BAAMONDE, M.E., RODRIGUEZ-PIÑEIRO Y BRAVO-FERRER, M., y VALDÉS-DAL RE, F. (2013) “La huida del derecho del trabajo hacia el emprendimiento, las reformas de la Reforma Laboral de 2012 y otras reformas: la L 11/2013 y el RDL 11/2013.
- Comisión Europea, (2012). Promover el empleo juvenil. Bruselas, disponible en pp <http://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2012/ES/1-2012-727-ES-F1-1.Pdf>)
- Comisión Europea, (2013). Plan de Acción sobre el emprendimiento 2020. Relanzar el espíritu emprendedor en Europa, Bruselas. Disponible en <https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2012/ES/1-2012-795-ES-F1-1.Pdf>)
- Ec.europa.eu. (2016). Derecho del Trabajo-Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión – Comisión Europea. (online) disponible en <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=157&langl=es>) Consultado el 18 de Junio 2016

- FREIJEIRO ALVAREZ, A. B. Fomento de empresas de economía social: una realidad en expansión. ideaspropias Editorial, Vigo, 2006.
- GARCIA ORTEGA J.G., MARTÍNEZ GARCÍA P. En busca de financiación: el ecosistema de inversores y emprendedores. netbiblio SL, 2011, A Coruña, España
- GONZALEZ-POSADA MARTINEZ, E. “El emprendimiento y el valor de la experiencia. Un viaje sin cartas de navegación” en “Empleo juvenil: un reto para España” Thomson Reuters, Aranzadi, Pamplona, 2016
- Instituto Nacional de Estadística (2016). Encuesta de Población Activa (online), disponible en http://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176918&menu=ultiDatos&idp=1254735976595).
- LÓPEZ CUMBRE, L. “Emprendimiento (extranjero), autoempleo (TRADES como empresarios) y nuevas formas empresariales (startups y sociedades participadas por trabajadores) en Empleo juvenil: un reto para Europa, Thomson Reuters, Aranzadi. Pamplona, 2016.
- LÓPEZ I MORA, F. “Crisis económica, autoempleo y cultura emprendedora” en “ Crisis económicas y medidas contra el desempleo” Tirant lo Blanch, Valencia 2015.
- MARTIN JIMENEZ, R. “Medidas de fomento del emprendimiento y el autoempleo” en las reformas laborales y de Seguridad Social, Lex Nova, Valladolid, 2014
- OCDE: Open for Business. Migrant Entrepreneurship in OECD Countries, OECD Publishing, 2010, <http://dx.doi.org/10.1787/9789264095830-en>.

- QUIROS HIDALGO, J.G. “El fomento del empleo juvenil en la Ley 11/2013 de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y la creación de empleo” en “Empleo juvenil: un reto para España” Thomson Reuters, Aranzadi, Pamplona, 2016.
- RATH, J: *Promoting ethnic entrepreneurship in European cities* , Eurofound, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, (online), Luxemburgo 2011, Europa, disponible en <http://www.eurofound.europa.eu/pubdocs/2011/38/en/2/ef083en.pdf>. Consultado el 13 de junio de 2016.
- ROQUETA BUJ, R., “Modalidades de contratación: el contrato indefinido de apoyo para emprendedores” (online) Editorial la Ley, 2012
- SELMA PENALVA, A. ”Incentivos a la mujer emprendedora especial referencia a las recientes medidas introducidas por la Ley 31/2015 de fomento del trabajo autónomo y de la economía social”, 2015.
- Unión Europea (2016). Tu Europa (online) disponible en (http://europa.eu/youreurope/business/about/index_es.htm) Consultado el 13 de junio de 2016